



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 8 de agosto de 2023

VISTOS: El Oficio N° 32-2023-SIDUNAJMA, de fecha 12 de julio de 2023; la Opinión Legal N° 0140-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 03 de agosto de 2023; el Proveído N° 280-2023-R, de fecha 04 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 033-2023-CO-UNAJMA, de fecha 6 de febrero de 2023, se conforma la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Oficio N° 32-2023-SIDUNAJMA, de fecha 12 de julio de 2023, la Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, en su condición de Secretaria General del Sindicato de Docentes solicita al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el reconocimiento mediante acto resolutorio del Convenio colectivo a nivel descentralizado 2023-2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0140-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, **OPINA:** *"Por la **PROCEDENCIA**, del reconocimiento con Acto Resolutorio Rectoral del Acta de fecha 28 de junio de 2023, que contiene el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023-2024, suscrito entre la Representación Empleadora de la Universidad Nacional José María Arguedas "UNAJMA" y la Representación Sindical del Sindicato de Docentes de la universidad Nacional José María Arguedas- "SIDUNAJMA"*;

Que, con Proveído N° 280-2023-R, de fecha 04 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 011-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 8 de agosto de 2023

MARÍA ARGUEDAS – "UNAJMA" Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – "SIDUNAJMA"; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veltz Montesinos
Secretario General



CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 - 2024
SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – "UNAJMA" Y LA
REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - "SIDUNAJMA".

En la ciudad de Andahuaylas, siendo las 9:00 horas del 28 de junio del 2023, en el auditorio central de la sede Administrativa Central de la Universidad Nacional "José María Arguedas", sito en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, sesionaron los representantes que integran la **COMISIÓN NEGOCIADORA** encargada del "Trato Directo" en el marco de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** que celebran de una parte el **SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** en adelante "**SIDUNAJMA**", con **Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) N° 013-2017-ROSSP-OZTPEC.**, y de la otra parte la entidad empleadora "**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", en adelante "**UNAJMA**" acreditando su representación a través de la **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 033-2023-CO-UNAJMA.**, de fecha 06 de febrero del 2023, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EMPLEADORA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – "UNAJMA":

- | | |
|---|-------------|
| 1) CPC. Esteni Juvenal LEIVA ZAPATA – Director General de Administración: | Presidente. |
| 2) Lic. Adm. Elvis CUICAPUSA CCANTO – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: | Miembro |
| 3) Lic. Adm. Denisse CCORIMANYA PACHECO - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos: | Miembro |
| 4) Abog. Martín Rolando RETAMOZO ESPINOZA - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: | Miembro |
| 5) Abg. Elva CHIPANA ORTEGA – Secretaria General: | Miembro |
| 6) Abog. Hernán BÉJAR SAUÑI – Asesor Técnico PAD: | Miembro |
| 7) Ing. Manhe Junior VARGAS CHÁVEZ - Asesor Técnico de Presidencia: | Miembro |
| 8) CPC. Noemí PORRAS DÍAZ: | Miembro |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - "SIDUNAJMA":

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| 1) Frida Esmeralda FUENTES BERNEDO | Miembro |
| 2) Ronald PÉREZ SALCEDO | Miembro |
| 3) Erika Belinda RAMÍREZ ALTAMIRANO | Miembro |
| 4) Efraín RODAS GUIZADO | Miembro |
| 5) Doris BUSTINZA SALDIVAR | Miembro |
| 6) Edwing Alcides MAQUERA FLORES | Miembro |
| 7) Enrique Edgardo CONDOR TINOCO | Miembro |
| 8) José Carlos ARÉVALO QUIJANO | Miembro |

Producto del trato directo de la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el documento denominado: "**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO**" presentado a la entidad empleadora (por mesa de partes virtual) por la Secretaria General del "**SIDUNAJMA**", en fecha 27 de enero del 2023 desde el correo sidunajma@unajma.edu.pe, que en un total de quince (15) folios forman parte

(Handwritten signatures of the representatives)



UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

integrante del presente convenio colectivo, las partes agotaron las negociaciones y arribaron por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen que el presente convenio colectivo rige desde el 01 de enero del año 2024, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo, y aquellas que expresamente señalen su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el previsto en el literal b) del artículo 5 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 311888, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL y por consiguiente a todos los docentes agremiados al "SIDUNAJMA".

CLÁUSULA TERCERA: Las partes convienen que las cláusulas del presente convenio colectivo son permanentes, salvo las que acuerden con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 311888, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL.

CLÁUSULA CUARTA: En relación al cumplimiento "con el artículo 96 de la Ley universitaria N° 30220 homologando las remuneraciones de los docentes universitarios con la de los magistrados del Poder Judicial en estricto cumplimiento de la ley", invocado por el "SIDUNAJMA", en el primer punto de la **CLÁUSULA PRIMERA: DE LA REMUNERACIÓN** del numeral IV. **CLÁSULAS ECONÓMICAS** del "PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO", las partes arribaron al siguiente **ACUERDO DEFINITIVO:**

Acuerdo: Se recabarán precedentes administrativos y si fuera posible sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, favorables a los docentes universitarios sobre la homologación de sus remuneraciones con la de los magistrados, con la finalidad de realizar una adecuada motivación de los actos administrativos resolutivos que las autoridades de la UNAJMA puedan emitir a futuro en relación a la homologación antes indicada.

CLÁUSULA QUINTA: En relación al "Pago igualitario del pago a productividad a los docentes ordinarios, al 25% de la UIT", invocado por el "SIDUNAJMA", en el segundo punto de la **CLÁUSULA PRIMERA: DE LA REMUNERACIÓN** del numeral IV. **CLÁSULAS ECONÓMICAS** del "PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO", las partes, Teniendo en consideración que el derecho a la negociación colectiva en el sector público es un derecho fundamental de carácter colectivo y de configuración legal, para cuyo ejercicio debe tenerse en cuenta, además, el principio de previsión y provisión presupuestal, el cual ha sido reconocido también expresamente en el literal d) del artículo 3 de la propia Ley N° 31188, indicando que: "(...) todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria", arribaron al siguiente **ACUERDO DEFINITIVO:**

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Acuerdos:

- a) Se tomará en consideración lo dispuesto en el Artículo 2. **Financiamiento**, del D.S. N° 008-2022-PCM., que textualmente establece:

"Artículo 2. Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcance de los Lineamientos aprobados por esta norma, sin demandar recursos al Tesoro Público".

- b) La "UNAJMA" realizará las gestiones para promover la actualización de importes del TUPA Institucional.

CLÁUSULA SEXTA: En relación al "*Cumplimiento al pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) al momento del cese del docente en concordancia a la normativa vigente por servicios del estado. Este beneficio alcanza a todos los docentes que prestan servicio desde cualquier modalidad así sea temporal*", invocado por el "SIDUNAJMA", en el único punto de la **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS** del numeral IV. **CLÁSULAS ECONÓMICAS** del "PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO", las partes, arribaron al siguiente **ACUERDO DEFINITIVO:**

Acuerdo: No se puede abordar este pedido en esta comisión negociadora, teniendo en cuenta conforme a ley, la "UNAJMA" viene otorgando los beneficios sociales que le corresponde al docente universitario, tales como la compensación por tiempo de servicios (CTS), vacaciones no gozadas, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En relación a la "*Bonificación por el día del Docente Universitario equivalente a una UIT*", invocado por el "SIDUNAJMA", en el primer punto de la **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS BONIFICACIONES** del numeral IV. **CLÁSULAS ECONÓMICAS** del "PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO", las partes, arribaron al siguiente **ACUERDO DEFINITIVO:**

Acuerdo: No se puede abordar este pedido en esta comisión negociadora, teniendo en cuenta que, conforme a ley, la "UNAJMA" **teniendo en cuenta que este pedido se esta tomando a nivel centralizado.**

CLÁUSULA OCTAVA: En relación a la "*Bonificación familia; mejorar la canasta trimestral a un monto de 20% de la UIT*", invocado por el "SIDUNAJMA", en el punto décimo cuarto de la **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS BONIFICACIONES** del numeral IV. **CLÁSULAS ECONÓMICAS** del "PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO", las partes, arribaron a los siguientes **ACUERDOS DEFINITIVOS:**



UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
 Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Acuerdos:

- a) La "UNAJMA" otorgará a todos los docentes universitarios registrados en el AIRSP, como **política institucional, alimentos de consumo humano** por el importe de **S/ 700.00 (SEISCIENTOS SOLES CON 00/100)**, por cada semestre del año 2024 y el importe **S/ 700.00** soles, por logros y cumplimiento de metas Académicas, teniendo en cuenta el costo de vida familiar.

CLÁUSULA NOVENA: Respecto a la solicitud de Uniforme institucional en la UNAJMA.

Acuerdos:

- a). La comisión acuerda asignarle uniforme institucional a los docentes inscritos en el AIRSP, por el importe de S/ 300.00 soles.

CLÁUSULA DECIMA: Respecto a los puntos no abordados y a los puntos que no se arribó a un acuerdo y, que se encuentran descritos en el documento denominado: "**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO**", presentado a la entidad empleadora (por mesa de partes virtual) por la Secretaria General del "**SIDUNAJMA**", en fecha 27 de enero del 2023 desde el correo sidunajma@unajma.edu.pe, que en un total de quince (15) folios forman parte integrante del presente convenio colectivo; se deja a salvo el derecho del "**SIDUNAJMA**", a fin de actuar dentro del marco legal relacionado a convenios colectivos, como son la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

En señal de conformidad, se procede a la suscripción del presente convenio a las 10:20 horas del 28 de junio del 2023, dándose por concluido el presente acto.

1	CPC. Esteni Juvenal LEIVA ZAPATA	
2	Lic. Adm. Elvis CUICAPUSA CCANTO	
3	Lic. Adm. Denisse CCORIMANYA PACHECO	
4	Abog. Martín Rolando RETAMOZO ESPINOZA	
5	Abg. Elva CHIPANA ORTEGA	



UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

6	Abog. Hernán BÉJAR SAUÑI	
7	Ing. Manhe Junior VARGAS CHÁVEZ	
8	CPC. Noemí PORRAS DÍAZ	
9	Frida Esmeralda FUENTES BERNEDO	
10	Ronald PÉREZ SALCEDO	
11	Erika Belinda RAMÍREZ ALTAMIRANO	
12	Efraín RODAS GUIZADO	
13	Doris BUSTINZA SALDIVAR	
14	Edwing Alcides MAQUERA FLORES	
15	Enrique Edgardo CONDOR TINOCO	
16	José Carlos ARÉVALO QUIJANO	